



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 20/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2018.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco Rodríguez García, por Decreto 16/2018, de 1 de junio, por el que se dispone sustitución accidental en la Alcaldía, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Sr. Alcalde Don Francisco Toscano Sánchez y de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación nº 394/2016, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera.
4. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 63/2018, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 9 de Sevilla.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 120/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 14 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 141/2018 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 14 de Sevilla.
7. Personación Recurso Contencioso administrativo núm. 144/2018 del juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 9 de Sevilla.
8. Personación Recurso Contencioso administrativo núm. 161/2018 del juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 de Sevilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

9. Permuta entre funcionarios de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
10. Comisión de servicios de funcionarios Bomberos Conductores procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
11. Contratación personal temporal.
12. Contrataciones puntuales y complementarias.

### **Delegación de Hacienda y Obras.**

13. Relaciones de facturas.
14. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
15. Modificación Plan de Contratación Administrativa.
16. Aprobación certificación nº 4 obras de reordenación intersección Antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de La Isla (SE-3205). Expte. 63/2017/CON. Programa General Supera V.
17. Desestimación del Recurso interpuesto en el expediente de licitación “Contrato mixto de suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Avda. 4 de diciembre” EXP. 44/2017/CON.
18. Concesión subvención nominativa a la Pontifica Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

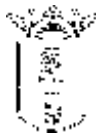
19. Acta de Recepción obras de urbanización contempladas en “Proyecto de construcción del primer tramo del sistema general viario SGV-1.3 de enlace de la Ctra. SE-420 y Sector SEN-1.
20. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DEFIM 18/05-1, 18/05-4 y 18/05-5.
21. Resolución desestimatoria Expte. Responsabilidad Patrimonial RDT 2017/016. Recurso Contencioso administrativo Procedimiento Abreviado nº 374/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

22. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 08/2018/CON.
23. Quinta devolución de los importes de entradas por suspensión de espectáculos en el Teatro Municipal.

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

24. Enajenación de contenedores retirados del servicio de recogida de papel y cartón Expte. PAT 2018/05.
25. Inicio expediente de licitación 44/2018/CON “Adquisición de una barredora por aspiración 4 M3”.
26. Expdte. 47/2018/CON contrato basado en Acuerdo Marco 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la “Adquisición de dos furgonetas para el servicio de limpieza viaria”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Delegación de Igualdad y Educación.**

27. Abonos exámenes PET y FIRST al Centro Examinador ES040 (Instituto Británico).
28. Inicio Expediente de licitación 42/2018/CON “Pavimentación y acondicionamiento exterior en Universidad Popular (2ª Fase)”.

**Delegación de Medio Ambiente.**

29. Prórrogas de contratos del servicio de mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos (Lote:1 Zona Norte y Lote 2: Zona Sur)

**Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.**

30. Inicio expediente aprobación Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

**Delegación de Deportes.**

31. Cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú de la Piscina Municipal del “Polideportivo de Montequinto”.
32. Cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú de la Piscina Municipal del “Polideportivo Ramón y Cajal”.
33. Cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú de la Piscina Municipal de “Fuente del Rey”.
34. Devolución fianzas Liga Local Fútbol Sala temporada 2017/2018.

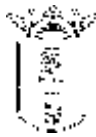
**Delegación de Juventud.**

35. Propuesta de adjudicación licitación “Organización de dos viajes del programa Verano Joven 2018” Expte. 30/2018/CON.
36. Precio público por la prestación del servicio de organización de dos viajes del Programa Verano Joven 2018.
37. Asuntos de urgencia.
38. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de mayo de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- DECRETO 96/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 394/2016, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 10 de mayo de 2018 en el Recurso de Apelación núm. 394/2016, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Sentencia de fecha 28 de enero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 673/2014, interpuesto D<sup>a</sup> XXXX, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 16 de octubre de 2014, presentado contra las liquidaciones números 000171373716 y 000171373658 practicadas por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de dos parcelas, formalizada en fecha 11 de diciembre de 2013, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. José Ojeda Pérez, bajo el número 2978 de su protocolo, procedente de la suerte “Las Casillas” en la Hacienda de Olivar llamada “Molinos de Maestre, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, con los números 13.297 y 7.608.

La referida Sentencia de fecha 28 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, estimaba el recurso, declarando la nulidad de la resolución por no resultar ajustada a Derecho. Sin costas.

En la misma se recogía, la pretensión anulatoria del actor, fundamentada en la improcedencia de la liquidación del referido impuesto, por cuanto no se había producido el hecho imponible, ya que desde la fecha de adquisición del inmueble hasta su transmisión, lejos de producirse un incremento de valor del mismo, lo que se había producido era un decremento. También se hace constar en la Sentencia, que lo trascendente de cara al devengo del impuesto, es que se ponga de manifiesto un incremento patrimonial a la hora de la transmisión del inmueble, y esto al desconocerse el precio de la adquisición y la fecha, en tanto no se aportaba escritura pública, no había quedado probado.

Pues bien, la Sentencia, declaraba que quedaba acreditada la inexistencia de ganancia para el sujeto pasivo del impuesto, por cuanto, a pesar de no acreditar el valor de la adquisición del inmueble, si se tuvo en cuenta el valor catastral del mismo en el año que adquirió el bien por un valor superior al que obtuvo por su venta veinte años después, y ello debido, en este caso, a que durante el periodo comprendido entre uno y otro negocio jurídico, se había producido una grave crisis en el sector inmobiliario, que había tenido como consecuencia la depreciación progresiva de los bienes de tal naturaleza.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, concluyó, que si no se había producido el hecho imponible, no cabía practicar operación de liquidación alguna del impuesto, pues la obligación tributaria no había nacido, siendo esta interpretación congruente con la finalidad del impuesto, cual era gravar la obtención de beneficios a través de las transmisiones inmobiliarias y el cálculo de la base imponible a través de los valores catastrales de los inmuebles.

La Sentencia era firme y contra la misma no cabía interponer recurso alguno, aun así se propuso en virtud del artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que, “*serán susceptibles de recurso de apelación las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo cuya cuantía exceda de 30.000 euros*”.

En base a ello, y examinados los razonamientos expuestos en la sentencia de 28 de enero de 2016, por el Servicio Jurídico se consideró conveniente interponer recurso de apelación, por tanto, se procedió facultar al letrado para interponer recurso de apelación en virtud del art. 81.1.a) de la LJCA.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de fecha 10 de mayo de 2018, ESTIMA PARCIALMENTE, el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia de fecha 28 de enero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla.

La referida Sentencia señala que, habrá que estar para fijar la concurrencia del hecho imponible a si realmente ha existido o no ese incremento de valor como paso previo a la liquidación del tributo. En esta materia hemos señalado que la carga de la minusvaloración de los bienes recae de forma clara y precisa sobre la recurrente (la apelada), que es quien debe realizar el esfuerzo de acreditar aquella circunstancia.

Quedando acreditado el valor del precio de la transmisión, no así el valor de la adquisición, que en este sentido manifiesta la Sentencia, que para la determinación de este valor, a falta del precio real de venta, no habiendo quedado acreditado por la recurrente tal circunstancia, habrá que estar por el valor catastral en 1993. Y con este valor, calcular si procede o no girar el impuesto.

Contra la referida Sentencia, cabe recurso de casación. Sin costas

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia, dando traslado a la Administración de Rentas y Exacciones para su cumplimiento, y se proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**4.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 63/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 16 de mayo de 2018 en el Procedimiento Abreviado núm. 63/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 11 de diciembre de 2017, informada mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la liquidación número 000214491378, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.589,19 euros, originada en el Expediente 2015/009516, derivada de la transmisión del inmueble con referencia catastral número 0579002TG4307N0054IS.

El recurrente fundamentó la demanda en que con fecha 27 de octubre de 2015, presentó en este Ayuntamiento solicitud de declaración de la transmisión por la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con el fin que girase la correspondiente liquidación por la venta de la que fue su vivienda, la cual se instrumentó en Escritura de Compraventa de fecha 26 de octubre de 2015; por lo que dentro del plazo conferido de un mes presenta toda la documentación relativa de la compraventa, de todo ello, sin recibir notificación alguna de la liquidación en su día solicitada, hasta el 14 de noviembre de 2017.

Consideraba que existía una ausencia total del procedimiento, por los siguientes motivos:

- La caducidad del procedimiento iniciado y por lo tanto de la liquidación objeto del presente procedimiento, en base al artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 5.
- Nulidad del procedimiento por no respetar el procedimiento correspondiente y legalmente establecido, alegando al art. 47 apartados 1 e) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, la Resolución dictada por este Ayuntamiento, desestimó el recurso, en cuanto a la consideración de alegación de caducidad en el procedimiento de notificación de la liquidación; por lo que teniendo en cuenta, lo establecido en el art. 128, apartado 2 de la Ley 58/2013 de 17 de diciembre, General Tributaria, y atendiendo a lo recogido en los arts. 66 y 67 de la misma Ley, que manifiesta que el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias, prescribirá a los cuatro años, no procedía el archivo del expediente.

Pues bien, estudiada la demanda por este Servicio Jurídico y el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones, se reconoció la caducidad del procedimiento,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por lo que se notificó al interesado la declaración de caducidad en relación con la liquidación 000214491378 emitida en el expediente 2015/009516 tramitada por el concepto de IIVTNU, en virtud de los arts. 128 al 130 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se puso en conocimiento del mismo, que en virtud de lo establecido en el art. 130.2 de la propia LGT, que dispone "... sin perjuicio que la Administración Tributaria pueda iniciar de nuevo este Procedimiento dentro del plazo de prescripción", y dado que este derecho no ha prescrito, se procederá a iniciar de nuevo el Procedimiento, remitiéndole nueva liquidación".

Asimismo, se procedió facultar al letrado consistorial, para que se persone en el procedimiento, y alegue la satisfacción extraprocesal teniendo en cuenta la caducidad estimada del expediente, dejando sin efecto la liquidación y, por lo tanto, la terminación del Procedimiento Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo expuesto, con fecha 20 de abril de 2018, se remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, escrito de personación, al mismo tiempo que se le comunicó que con posterioridad a la interposición del Recurso, por la Junta de Gobierno Local se había tomado acuerdo de fecha 20 de abril de 2018, declarando la caducidad del Expediente que tramitaba la liquidación sobre IIVTNI, que origina el presente Recurso, habiéndose pues **satisfecho extraprocesalmente** la pretensión del recurrente, conforme a lo establecido en el art. 76 de la LJCA.

Pues bien, el referido Auto de fecha 16 de mayo de 2018, declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa, en base a lo que establece el artículo 76 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la LJCA, "*que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos...*", al haberse acreditado la satisfacción extraprocesal por esta Administración de las pretensiones de la parte actora. Sin expresa condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, -instar a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda a su cumplimiento-, quedar enterada de la presente resolución, y se proceda a aprobar el citado informe.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 16 de mayo de 2018 en el Procedimiento Abreviado núm. 63/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 11 de diciembre de 2017, informada mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la liquidación número 000214491378, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.589,19 euros, originada en el Expediente 2015/009516, derivada de la transmisión del inmueble con referencia catastral número 0579002TG4307N0054IS.

El recurrente fundamentó la demanda en que con fecha 27 de octubre de 2015, presentó en este Ayuntamiento solicitud de declaración de la transmisión por la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con el fin que girase la correspondiente liquidación por la venta de la que fue su vivienda, la cual se instrumentó en Escritura de Compraventa de fecha 26 de octubre de 2015; por lo que dentro del plazo conferido de un mes presenta toda la documentación relativa de la compraventa, de todo ello, sin recibir notificación alguna de la liquidación en su día solicitada, hasta el 14 de noviembre de 2017.

Consideraba que existía una ausencia total del procedimiento, por los siguientes motivos:

- La caducidad del procedimiento iniciado y por lo tanto de la liquidación objeto del presente procedimiento, en base al artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 5.
- Nulidad del procedimiento por no respetar el procedimiento correspondiente y legalmente establecido, alegando al art. 47 apartados 1 e) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, la Resolución dictada por este Ayuntamiento, desestimó el recurso, en cuanto a la consideración de alegación de caducidad en el procedimiento de notificación de la liquidación; por lo que teniendo en cuenta, lo establecido en el art. 128, apartado 2 de la Ley 58/2013 de 17 de diciembre, General Tributaria, y atendiendo a lo recogido en los arts. 66 y 67 de la misma Ley, que manifiesta que el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias, prescribirá a los cuatro años, no procedía el archivo del expediente.

Pues bien, estudiada la demanda por este Servicio Jurídico y el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones, se reconoció la caducidad del procedimiento, por lo que se notificó al interesado la declaración de caducidad en relación con la liquidación 000214491378 emitida en el expediente 2015/009516 tramitada por el concepto de IIVTNU, en virtud de los arts. 128 al 130 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se puso en conocimiento del mismo, que en virtud de lo establecido en el art. 130.2 de la propia LGT, que dispone "... sin perjuicio que la Administración Tributaria pueda iniciar de nuevo este Procedimiento dentro del plazo de prescripción", y dado que este derecho no ha prescrito, se procederá a iniciar de nuevo el Procedimiento, remitiéndole nueva liquidación".

Asimismo, se procedió facultar al letrado consistorial, para que se persone en el procedimiento, y alegue la satisfacción extraprocesal teniendo en cuenta la caducidad estimada del expediente, dejando sin efecto la liquidación y, por lo tanto, la terminación del Procedimiento Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo expuesto, con fecha 20 de abril de 2018, se remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, escrito de personación, al mismo tiempo que se le comunicó que con posterioridad a la interposición del Recurso,





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por la Junta de Gobierno Local se había tomado acuerdo de fecha 20 de abril de 2018, declarando la caducidad del Expediente que tramitaba la liquidación sobre IIVTNI, que origina el presente Recurso, habiéndose pues **satisfecho extraprocesalmente** la pretensión del recurrente, conforme a lo establecido en el art. 76 de la LJCA.

Pues bien, el referido Auto de fecha 16 de mayo de 2018, declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa, en base a lo que establece el artículo 76 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la LJCA, “*que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos...*”, al haberse acreditado la satisfacción extraprocesal por esta Administración de las pretensiones de la parte actora. Sin expresa condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, -instar a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda a su cumplimiento-, quedar enterada de la presente resolución, y se proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 120/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 14 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 17 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 120/2017, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra resolución desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la liquidación del ejercicio 2013 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, de la finca con referencia catastral número 841760TG3381N0001MU, incluida en el sector de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada aprobada SNF-7 del Plan General de Ordenación Urbanística, y asimismo de la ponencia de valores y los valores concretos aplicados para la determinación de la referida liquidación por importe de 6.858,30 euros.

En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017, Punto 4.4, por el que se faculta al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el Procedimiento, se hizo constar lo siguiente:

*“que la representación de la recurrente presentó escrito de interposición de recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios 2009 a 2014, ambos inclusive, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de la finca objeto del recurso y que éste fue asignado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 7 de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Sevilla, que ha admitido a trámite solo el recurso interpuesto contra la liquidación de 2009, acordando en Providencia de 13 de marzo de 2017, la desacumulación de los recursos, y ordenando que se interponga uno por separado para cada liquidación en el plazo de 30 días”.*

Se resume de la Sentencia, que la parte actora cuestiona la legalidad de las resoluciones, argumentando que los suelos urbanizables sin ordenación detallada o pormenorizada, debían ser valorados como suelos rústicos, a efectos de cobro de IBI, manifestando que las liquidaciones practicadas, son nulas de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 217.1 a, f y g de LGT y 62.1 .a, f y g de la Ley 30/92, al suponer una aplicación del TRLCI vigente en ese momento, contraria al principio de igualdad, al gravar con un impuesto más elevado, como si se tratara de fincas urbanas, terrenos que tienen el carácter de fincas rústicas. Añade la nulidad de la valoración catastral aplicada en las liquidaciones del IBI y la ponencia que dio lugar a los mismos, por lo que considera obligado proceder a una nueva valoración del suelo conforme a los criterios establecidos en el TRLCI con la devolución de las liquidaciones indebidamente cobradas.

Pues bien, en los motivos que invoca la parte actora como nulidad que determinaría la revisión de oficio de las liquidaciones expuestas, no se advierte que concurran, en orden a justificar la admisión a trámite de la solicitud, ninguna de las causas de nulidad invocadas, pues no basta sólo con su cita formal, sino que, además ha de estar fundamentada. Para mayor abundamiento, el principio de igualdad del artículo 14 CE en relación con el artículo 31 también de la CE aquí invocado, no puede ser tenido en consideración en los términos planteados, puesto que a efectos del IBI, todas las fincas del municipio en la misma situación que las de la demandante, han sido objeto de igual consideración y tratamiento por lo que carece de fundamento la alegación de nulidad de pleno derecho por vulneración del principio de igualdad.

En relación con la nulidad de pleno derecho planteada sobre la valoración catastral aplicada, es cuestión que afecta a elemento de liquidación que queda fuera de la competencia de la Administración municipal demandada, al ser propia del Catastro cuyas actuaciones procedimentales corresponden a la Administración del Estado, siendo solo competente para el desarrollo de la gestión tributaria los Ayuntamientos.

Asimismo, sólo en aquellos casos en que no hubo notificación previa de los valores catastrales, resulta permisible la impugnación de dicho valor en el momento en que se notifica la liquidación correspondiente, por lo que la impugnación queda condicionada a la no existencia de una notificación de dicho valor por la Administración estatal durante la fase de gestión catastral.

Ante lo expuesto, la Sentencia de fecha 17 de mayo de 2018, DESESTIMA el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra resolución desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de la liquidación del ejercicio 2013 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, de la finca con referencia catastral número 841760TG3381N0001MU incluida en el sector SNF-7 del PGOU y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ponencia de valores y los valores concretos aplicados para las indicadas liquidaciones, por ser la misma conforme a Derecho.

No se efectúa imposición de costas procesales, conforme al artículo 139.1 de la LJCA, al considerar incumplimiento por esta Administración de su obligación de resolver, abocando a la actora a accionar ante el silencio administrativo a través del proceso judicial. Contra la Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 141/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de mayo de 2018, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 21 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 141/2018, interpuesto por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de enero de 2018, por la que se inadmite el recurso de revisión contra actos nulos pleno derecho, interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2015/003542-R, liquidación nº 2003673, por importe de 3.497,55 euros. Derivada de la transmisión del inmueble situado en calle XXXX, con referencia registral nº 91.958, y catastral nº 1005014TG4310S0001MT, formalizada mediante escritura de compraventa otorgada en fecha 23 de enero de 2015, ante el notario D. Arturo Otero López-Cubero, con número protocolo 1900, siendo fijado el precio de compraventa en 850.000 euros.

El inmueble pertenecía a la recurrente por escritura de dación en pago de deuda otorgada en fecha 17 de mayo de 2013, ante el notario D. Vicente Soriano García, con número protocolo 695, adjudicado por 943.888,80 euros.

La recurrente manifiesta la ausencia objetiva y acreditada de incremento de valor de los terrenos y por tanto, la no sujeción al IIVTNU, por inexistencia de hecho imponible, haciendo expresa referencia a la minusvalía económica puesta de manifiesto por comparación de los precios de transmisión y adquisición, así como a las tasaciones que se adjunta en la demanda, por lo que la liquidación incurre en las causas de nulidad establecidas en el artículo 217.1 letras c) y f) de la Ley General Tributaria.

Así mismo, considera que la liquidación se calculó aplicando preceptos expulsados del ordenamiento jurídico, con efectos *ex origine*, por el Tribunal Constitucional, no existiendo por tanto base legal para determinar la cuota tributaria y, en consecuencia incurriendo el acto administrativo recurrido en un defecto de nulidad de pleno derecho.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo expuesto, solicita en su demanda, se declare la Resolución de fecha 30 de enero de 2018, no conforme a derecho y, en consecuencia se anule los actos administrativos recurridos, ordenando la devolución del ingreso indebidamente realizado.

Pues bien, la Resolución objeto del recurso, resuelve inadmitir la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los arts. 104 al 110 del TRLHL, no dando por tanto lugar a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la LGT.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, la Resolución aclara que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada la liquidación que aquí se reclama, por haber devenido firme.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. No se fija fecha para Vista, puesto que el recurrente, en aplicación al artículo 57 de la LJCA, ha solicitado que el recurso se falle sin necesidad de celebración de Vista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 144/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 17 de mayo de 2018, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 144/2018, interpuesto por 4T OCIO Y CAFÉ 2009, S.L. contra Resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia Nº 2017000385, dictada por el Concejal Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.

Se hace constar en la demanda, que el acto administrativo que se pretende impugnar mediante la misma, es la Resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia nº 2017000385 de 19 de septiembre de 2017. Que dicha Resolución, trae causa del “*Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno nº 2017000385*”, de 2 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

febrero de 2017, que a su vez procede de la denuncia formulada el 19 de noviembre de 2016 por la Policía Local, por la presunta -colocación de veladores sin autorización municipal, fuera del horario establecido, 01:00 horas-, en calle Gabriel Miró núm. 11.

Manifiesta el recurrente, que el espacio al que el expediente sancionador se refiere, no es otro que el retranqueo en la zona de soportales del edificio situado en la parcela F10/C de la AO-33, propiedad de la Comunidad de Vecinos, en la que la entidad recurrente desarrolla su actividad hostelera con el nombre de Astoria, tratándose de una zona privada, compartida y disfrutada con el consentimiento de la propietaria, por los locales destinados a uso terciario que la componen, y no de la vía pública, siendo únicamente la Comunidad mencionada la que puede autorizar, deslegitimar o condicionar el uso de esos vestíbulos, sin que este Ayuntamiento tenga competencia alguna que le permita sancionar.

En vista de lo anterior, solicita se dicte Sentencia declarando Nulo o no conforme a Derecho el Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno N° 2017000385, condenando a este Ayuntamiento expresamente en costas.

Conviene hacer constar asimismo, que este Ayuntamiento, argumenta la Desestimación del Recurso de Reposición presentado por la representación del recurrente contra la Resolución Sancionadora dictada en el Expediente Sancionador n° 2017000385, de fecha 14 de febrero de 2018, en base a “que teniendo en cuenta lo que menciona el recurrente, en su escrito relativo a que el espacio donde se encuentran instalados los veladores es privado y por tanto el Ayuntamiento no concede permisos ni establece ningún trámite a seguir para ocuparlo con mesas y sillas, estos fundamentos quedan refutados totalmente en los arts. 12 y 47 de las OOMM (Ordenanzas Municipales), por lo que se procede continuar con el expediente sancionador.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2018 a las 10:35 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 161/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 16 de mayo de 2018, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 161/2018, interpuesto por 4T OCIO Y CAFÉ 2009, S.L. contra Resolución de fecha 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de febrero de 2018, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia N° 2017000383, dictada por el Concejal Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.

Se hace constar en la demanda, que el acto administrativo que se pretende impugnar mediante la misma, es la Resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia n° 2017000383 de 19 de septiembre de 2017. Que dicha Resolución, trae causa del “*Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno n° 2017000383*”, de 2 de febrero de 2017, que a su vez procede de la denuncia formulada el 20 de noviembre de 2016 por la Policía Local, por la presunta -colocación de veladores sin autorización municipal, fuera del horario establecido, 01:00 horas-, en calle Gabriel Miró núm. 11.

Manifiesta el recurrente, que el espacio al que el expediente sancionador se refiere, no es otro que el retranqueo en la zona de soportales del edificio situado en la parcela F10/C de la AO-33, propiedad de la Comunidad de Vecinos, en la que la entidad recurrente desarrolla su actividad hostelera con el nombre de Astoria, tratándose de una zona privada, compartida y disfrutada con el consentimiento de la propietaria, por los locales destinados a uso terciario que la componen, y no de la vía pública, siendo únicamente la Comunidad mencionada la que puede autorizar, deslegitimar o condicionar el uso de esos vestíbulos, sin que este Ayuntamiento tenga competencia alguna que le permita sancionar.

En vista de lo anterior, solicita se dicte Sentencia declarando Nulo o no conforme a Derecho el Procedimiento Sancionador Expediente Ordenanza Policía y Buen Gobierno N° 2017000383, condenando a este Ayuntamiento expresamente en costas.

Conviene hacer constar asimismo, que este Ayuntamiento, argumenta la Desestimación del Recurso de Reposición presentado por la representación del recurrente contra la Resolución Sancionadora dictada en el Expediente Sancionador n° 2017000383, de fecha 14 de febrero de 2018, en base a “que teniendo en cuenta lo que menciona el recurrente en su escrito relativo a que el espacio donde se encuentran instalados los veladores es privado y por tanto el Ayuntamiento no concede permisos ni establece ningún trámite a seguir para ocuparlo con mesas y sillas, estos fundamentos quedan refutados totalmente en los arts. 12 y 47 de las OOMM (Ordenanzas Municipales), por lo que se procede continuar con el expediente sancionador.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2018 a las 12:20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**9.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.** Se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo:

**PRIMERO.-** En relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 27 de abril de 2018 respecto a las solicitudes de los funcionarios de carrera Policías Locales, D. José Juan Peñalosa Alfaro del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D<sup>a</sup> XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, con igual puesto y categoría en la pretensión de efectuar una PERMUTA, se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

**“PRIMERA.-** Que se aporta Informe del Inspector T-2 del Servicio de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 6 de abril de 2018 e Informe del SubInspector-Jefe de la Policía Local de Valencina de la Concepción de fecha 8 de abril de 2018, sobre la conveniencia de la permuta de referencia así como Certificado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción de servicios prestados por D<sup>a</sup> XXXX, en el que se encuentran períodos y categoría y se desprende que es funcionaria en activo del citado Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local. “Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18<sup>a</sup> de la Constitución”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003. Aunque sobre este supuesto controvertido aún no hay jurisprudencia sentada hemos estimado aplicar el criterio expuesto por ser de recibo las argumentaciones esgrimidas en las sentencias referenciadas.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

**TERCERA.-** A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

**CUARTA.-** Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

**QUINTA.-** Por último cabe decir que estudiada la situación de los funcionarios interesados, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y cumpliendo los requisitos legales exigidos se informa que reúnen los requisitos reseñados, por lo que no existe inconveniente legal alguno para la autorización de la permuta solicitada”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la permuta entre D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, personal funcionario de carrera Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Valencina de la Concepción respectivamente, con efectos que se reconozcan en el documento de toma de posesión de la funcionaria D<sup>a</sup> XXXX.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el acuerdo a los interesados, Departamento de Relaciones Humanas, intervención y Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS BOMBEROS CONDUCTORES PROCEDENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.** Se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo:

Dadas las necesidades de personal funcionario existentes en el SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, plasmadas en la RPT con efectos 1 de enero 2018, se hace necesario cubrir de forma provisional los puestos vacantes mediante el sistema de Comisión de Servicios.

Se ha emitido al respecto Informe de necesidad por el Sargento-Jefe del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 14 de mayo de 2018, cuya copia se incorpora.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 1 de junio que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

**“PRIMERO.** Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 30 de diciembre de 2013 con las consiguientes y posteriores adaptaciones realizadas en sesiones aprobadas por ese mismo órgano, siendo la última publicada la del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 30 de 6 de febrero de 2018 aprobada el 22 de diciembre de 2017 con efectos 1 de enero de 2018, se hace necesaria por la urgente necesidad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, la cobertura de cuatro puestos vacantes. Estos puestos conciernen a las plazas ofertadas y aún no cubiertas de forma definitiva por el procedimiento referido en Ofertas de Empleo Público (2015/2016/2017).

El sistema de provisión ajustado a derecho con carácter excepcional y provisional es el de Comisión de Servicios, ya que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

En cuanto a la justificación de la urgente necesidad nos remitimos al informe presentado por el Sargento Jefe de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 14 de mayo de 2018 siendo la imperiosa necesidad más acuciante por corresponder a uno de los Servicios esenciales que esta Administración Pública presta como es el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO.-** Las vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 8 de 11 de enero de 2018. Y consiguiente aprobación definitiva tras no experimentar alegaciones, con publicación el 9 de febrero de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 33.

Los puestos vacantes de bombero-conductor tienen correspondencia con las plazas reguladas en las Ofertas de Empleo Público de 2015, 2016 y 2017.

De lo expuesto, se concluye que a fecha del presente informe en la relación de puestos de funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento bomberos-conductores cuarenta (41), se encuentran ocupados en Comisión de Servicios, dos (2) puestos, quedando sin ocupar seis (6) puestos que pueden ser proveídos por este sistema excepcional de Comisión de Servicios.

**TERCERO.-** Se ha emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 mediante el cual se concede Comisión de Servicios a D. XXXX con



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

N.I.F XXXX, D. XXXX con N.I.F XXXX, D. XXXX con N.I.F XXXX y D. XXXX con N.I.F XXXX.

**CUARTO.-** Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. La Normativa básica de la función pública y la de régimen local no contienen ninguna referencia a las comisiones de servicios. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. Estamos ante una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la incorporación a este Ayuntamiento como Bomberos-conductores en régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) de los funcionarios D XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, por un año prorrogable por otro año más o hasta que se provean con carácter definitivo los puestos vacantes mediante el procedimiento legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Ayuntamiento de Utrera, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	MERCADO
1	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	BIBLIOTECA MTQ
1	PEON ALBAÑIL	TC	6 MESES	ALBAMANTA
4	MONITORES/AS NATAACION	16H/S	2 MESES	DEPORTES
18	MONITORES/AS NATAACION	12H/S	2 MESES	DEPORTES
24	MONITORES/AS NATAACION	8H/S	2 MESES	DEPORTES
4	MONITORES/AS NATAACION	18H/S	9 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A NATAACION	17H/S	9 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A NATAACION	16H/S	9 DIAS	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS.** Se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 03/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2018 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 35 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 26 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 35 Trabajadores/as**

Coste Salarial: 50.339,57€  
Coste de Seguridad Social: 16.486,21 € **TOTAL COSTES: 66.825,78 €**

**CONTRATACIONES PUNTUALES: 26 trabajadores/as**

Coste Salarial: 7.295,59 €  
Coste de Seguridad Social: 2.389,31 € **TOTAL COSTES: 9.684,90 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **259 facturas** por un importe total de **902.678,26 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
24A/2018	59	FACTURAS 2018	137.436,79 €
24B/2018	133	CONTRATOS MENORES 2018	100.998,28 €
24C/2018	3	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	572,70 €
24D/2018	38	CON ACUERDOS 2018	60.719,21 €
24E/2018	20	LICITACION 2018	597.658,05 €
24F/2018	6	FACTURAS 2017 - Reconocimiento Extrajudicial Crédito	5.293,23 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/53	24 de mayo 2018	22	12.086,83
DECRETO CMEN/2018/54	25 de mayo 2018	27	32.808,64
DECRETO CMEN/2018/55	29 de mayo 2018	8	2.684,17
DECRETO CMEN/2018/56	30 de mayo 2018	29	43.084,41
	TOTAL	86	90.664,05

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.- MODIFICACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2018 (punto 14), se aprobó el Plan de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para el período comprendido entre el 27 de abril y el 31 de diciembre de 2018, al objeto de cumplir con lo que establece el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la obligación de publicar éste anticipadamente mediante un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anuncio de información previa previsto en el art. 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedaran sujetos a una regulación armonizada.

Surgidas necesidades no previstas, a esa fecha, en diferentes Delegaciones de este Ayuntamiento, se hace necesaria una modificación del Plan aprobado.

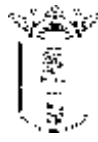
Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar una modificación del Plan de Contratación Administrativa elaborado, acorde al Anexo que se adjunta, siendo éste susceptible de modificaciones posteriores, según las necesidades no previstas que surjan.

**SEGUNDO.-** Publicar el Plan de Contratación Administrativa actualizado en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de acuerdo con los artículos 28.4 y 134 de la LCSP, para que surta los efectos oportunos.

PLAN DE CONTRATACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS  
(27 abril - 31 diciembre 2018)  
(Modificado a fecha 01 de junio de 2018)

	Objeto del Contrato	Tipo de Contrato	Procedimiento	Duración/ Plazo de Ejecución	Prórroga	Duración máxima	Presupuesto Base de Licitación (Iva Incl.)/ Anual	Valor Estimado
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA	Suministro	Abierto Armonizado	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	154.304,04 €	423.556,45 €
2	ORGANIZACIÓN DE DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN	Servicios	Abierto Simplificado	UN AÑO			90.750,00 €	75.000,00 €
3	GALA OLÉ AL VERANO	Privado	Negociado Sin Publicidad	07-jul-18			19.422,01 €	16.051,25 €
4	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA	Suministro	Abierto Armonizado	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	90.211,17 €	297.696,86 €
5	REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS	Obras	Abierto Simplificado	DOS MESES			179.923,22 €	148.696,88 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

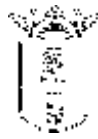
6	2ª FASE DE MODERNIZACIÓN DEL CEIP SAN FERNANDO EN FUENTE DEL REY. DOS HERMANAS (SEVILLA)	Obras	Abierto Simplificado	DOS MESES			250.000,00 €	173.623,17 €
7	SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS	Servicios	Abierto	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	62.678,00 €	178.710,00 €
8	CAMPUS DE VERANO DELEGACIÓN DE DEPORTES	Servicios	Abierto	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	20.000,00 €	40.000,00 €
9	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRABAJOS VARIOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	Suministro	Abierto Simplificado				55.902,00 €	55.902,00 €
10	SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS	Servicios	Abierto Simplificado	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	23.760,00 €	99.990,00 €
11	OBRAS DE URBANIZACIÓN EN "PARQUE JOSÉ BENJUMEA". DOS HERMANAS (SEVILLA)	Obras	Abierto Simplificado	DOS MESES			143.543,90 €	118.631,32 €
12	MEJORA URBANA POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA. CALLES HORNOS, FORO, TERMAS Y ACUEDUCTO	Obras	Abierto Simplificado	UN MES			309.956,52 €	256.162,41 €
13	ADQUISICIÓN DE BARREDORA DE 4 M3	Suministro	Abierto	90 días			150.000,00 €	128.099,17 €
14	PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOS EN UNIVERSIDAD	Obras	Abierto Simplificado	DOS MESES			84.998,19 €	70.246,44 €





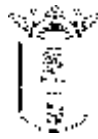
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	POPULAR ( 2ª FASE)							
15	SUMINISTRO DE CUATRO VEHÍCULOS CON PLATAFORMA VOLQUETE PARA EL SERVICIO DE OBRAS	Suministro	Abierto Simplificado				100.000,00 €	82.644,63 €
16	SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON BRAZO Y CESTA PORTAOPERADOR PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	Suministro	Abierto Simplificado				57.851,24 €	70.000,00 €
17	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Suministro	Abierto Armonizado	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	3.250.000,00 €	5.640.495,86 €
18	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	Suministro	Abierto Armonizado	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	277.969,97 €	758.099,93 €
19	SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES POR OBRA NUEVA	Suministro	Abierto Armonizado	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	242.000,00 €	1.056.000,00 €
20	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LOS SERVICIOS GENERALES, LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA DELEGACIÓN DE CULTURA	Suministro	Abierto Armonizado	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	101.499,52 €	385.865,94 €
21	ESCUELAS DEPORTIVAS	Servicios	Abierto Armonizado	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	1.072.800,00 €	976.800,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA	Suministro	Abierto Armonizado	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	310.582,80 €	847.044,00 €
23	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA 1ª FASE DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP LAS PORTADAS	Suministro	Abierto Supersimplificado	DOS MESES			38.720,00 €	32.000,00 €
24	SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA	Servicios	Abierto	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	36.000,00 €	158.400,00 €
25	SUMINISTRO Y REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE TRANSMISIONES DE LA POLICÍA LOCAL, SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Suministro	Abierto Simplificado	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	23.300,00 €	84.727,28 €
26	CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS	Gestión De Servicios	Abierto	DIEZ AÑOS		DIEZ AÑOS	Por determinar	Por determinar
27	ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDOS Y DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO	Servicios	Abierto Simplificado	UN AÑO			96.800,00 €	80.000,00 €



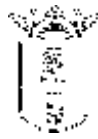
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28	SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE PAPELERAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD PREVISTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Suministro	Abierto	DOS AÑOS	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS	60.000,00 €	218.181,83 €
29	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL PARA LA FRACCIÓN DE ENVASES DE 3.200 L.	Suministro	Abierto	UN AÑO	NO	UN AÑO	150.000,00 €	123.966,94 €
30	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Suministro	Abierto	UN AÑO	DOS AÑOS	TRES AÑOS	60.000,00 €	163.636,37 €
31	SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS	Suministro	Abierto				154.166,10 €	127.410,00 €
32	SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA Y COMBUSTIBLES	Suministro	Abierto	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	47.260,18 €	85.927,60 €
33	SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. 28 DE FEBRERO Y OTRAS	Suministro	Abierto Simplificado				75.020,00 €	62.000,00 €



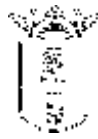
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA-INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES	Servicios	Abierto	TRES AÑOS	UN AÑO	CUATRO AÑOS	60.500,00 €	220.000,00 €
35	SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN	Suministro	Abierto	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	118.156,50 €	214.830,00 €
36	PROYECTO REFORMA DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO . DOS HERMANAS (SEVILLA)	Obras	Abierto Simplificado	UN MES			140.722,43 €	116.299,53 €
37	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CÁMARAS DE TRÁFICO DE LA CIUDAD	Suministro	Abierto Armonizado	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	195.000,00 €	255.000,00 €
38	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	Suministro	Abierto	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	30.000,00 €	123.966,94 €
39	SERVICIO DE ENTOLDADO DE CALLES Y PLAZAS DEL CENTRO URBANO	Servicios	Abierto	DOS AÑOS	UN AÑO	TRES AÑOS	51.506,81 €	127.693,83 €
40	SUMINISTRO DE TOLDOS PARA LAS CALLES ROMERA Y SANTA Mª MAGDALENA	Suministro	Abierto	SEIS MESES			115.947,04 €	95.824,00 €
41	SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO DE USO COMÚN	Suministro	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
42	SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO DE USO INDIVIDUAL	Suministro	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar



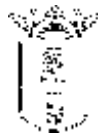
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43	SUMINISTRO TROFEOS	Suministro	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
44	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DELEGACIÓN DE DEPORTES	Suministro	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
45	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA	Suministro	Abierto Armonizado	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
46	PROGRAMA NIEVE JOVEN	Servicios	Abierto	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	39.930,54 €	33.000,45 €
47	SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA EDICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS GRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Suministro	Por Determinar	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	Por determinar	Por determinar
48	MATERIAL DIDÁCTICO DIVERSO NECESARIO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	Suministro	Por Determinar	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	Por determinar	Por determinar
49	SUMINISTRO DE COMPONENTES Y OTRO MATERIAL INFORMÁTICO	Suministro	Abierto Simplificado	UN AÑO	UN AÑO	DOS AÑOS	18.000,00 €	36.000,00 €
50	SUMINISTRO PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPEDIENTES	Suministro	Abierto				118.000,00 €	97.520,66 €
51	INSTALACIÓN DE PASILLO FRÍO PARA SALA DE SERVIDORES	Suministro	Abierto Simplificado				105.000,00 €	86.776,86 €
52	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COPIA DE SEGURIDAD	Suministro	Abierto				18.000,00 €	14.876,03 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

53	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ELABORACIÓN DE INFORMES	Servicios	Abierto	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	9.500,00 €	39.256,20 €
54	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA "F18 Ra" "SECTOR AO-33"	Obras	Abierto	DOS AÑOS			Por determinar	Por determinar
55	CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA ESPECTÁCULOS A ORGANIZAR POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA	Privado	Negociado Sin Publicidad	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
56	SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS DE LOS EQUIPOS (CARROCEÍAS) INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Suministro	Abierto	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	30.578,51 €	152.892,55 €
57	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES	Servicio	Abierto	DOS AÑOS	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
58	SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA, POR CÉSPED ARTIFICIAL, EN CAMPO DE FÚTBOL DR. FLEMING.	Obras	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
59	SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA, POR CÉSPED ARTIFICIAL, EN	Obras	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	CAMPO DE FÚTBOL U. D. CONSOLACIÓN							
60	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	Servicio	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
61	INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	Servicio	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
62	SERVICIO DE AUTOBUSES PARA DESPLAZAMIENTO DE MENORES Y PERSONAS ADULTAS A LAS ACTIVIDADES DISTINTAS DELEGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Servicios	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
63	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO	Servicio	Abierto Armonizado	DOS AÑOS	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	1.500.000,00 €	
64	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL TALLER DE ROTULACIÓN	Suministro	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
65	SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE CALLES	Suministro	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
66	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	Suministro	Por Determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
67	PROYECTO MEJORA URBANA BDA. SANTA TERESA, 3ª FASE. PLAN SUPERA VI	Obras	Abierto				1.161.583,31 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

68	PROYECTO DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO (CARRIL-BUS)	Obras	Abierto				5.000.000,00 €	
69	PROYECTOS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN 6 CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES	Obras	Abierto				2.000.000,00 €	
70	PROYECTO DE MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40	Obras	Abierto				1.032.000,00 €	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 OBRAS DE REORDENACIÓN INTERSECCIÓN ANTIGUA N-IV CON AVDA. CRISTÓBAL COLÓN Y CONEXIÓN CON CTRA. DE LA ISLA (SE-3205). EXPTE. 63/2017/CON. PROGRAMA GENERAL SUPERA V.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa UTE Antigua N-IV –CIF: U42546606-, adjudicataria de las obras de “Reordenación intersección antigua N-IV con Av. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla 8SE-3205)” se ha presentado la certificación nº 4, correspondiente al mes de abril, por importe de 110.794,94 € más 23.266,94 € en concepto de Iva.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 4 por un importe total de 134.061,88 € IVA incluido, y factura adjunta nº 1U18003 de fecha 28-05-2018.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Adjudicataria, dar traslado a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA 4 DE DICIEMBRE” EXP. 44/2017/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que con fecha 29 de diciembre de 2017 (punto 7) se aprueba por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 44/2017/CON “Contrato mixto de suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Avenida 4 de Diciembre”, con un tipo de licitación, a la baja, de 125.000 € más IVA, por importe de 26.250 € lo que supone un total de 151.250 €

El expediente se publicó en el BOP nº 31, de 7 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 29 de diciembre de 2017.

Durante el plazo de admisión de ofertas se han presentado 30 empresas.

Con fecha 17 de abril de 2018 se ha presentado escrito por la empresa “Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.”, interponiendo Recurso de alzada como medio procedente de impugnación, si bien no lo califica como tal.

Los motivos del recurso se centran en que se ha procedido a admitir por la Mesa de Contratación a ocho empresas que incurrieran en defectos formales en la presentación de la documentación exigida en el sobre B (Documentación técnica), concretamente no cumplieran con los requisitos de encuadernación exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula séptima. El acuerdo por el que se procede a admitir a las citadas empresas es de 12 de abril de 2018.

Con fecha 23 de mayo de 2018 se emite informe de Secretaría concluyendo que procede la desestimación del recurso interpuesto dado que el pliego no imponía la exclusión de la licitación a causa de tal deficiencia, debiendo imperar el principio antiformalista dado que no se trataba de un elemento formal que fuese esencial para la selección de la mejor oferta.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que examinada la documentación que se acompaña y vistos los informes incluidos en el expediente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de alzada presentado por la empresa “Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.” en base a lo indicado en el informe de Secretaría de fecha 22 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al recurrente con los recursos procedentes y publicarlo en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PONTIFICA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NTRA. SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta para su conocimiento y ratificación, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, con objeto de conceder una subvención económica a la misma por valor de 20.000 (veinte mil) euros.

El referido Convenio se lleva a cabo con la finalidad de colaborar con la Hermandad de Valme en la rehabilitación de determinadas deficiencias arquitectónicas que presenta la Ermita de la Virgen de Valme. Habiéndose definido por el Servicio de Obras Municipal, en colaboración con la Hermandad, cuáles de las actuaciones a llevar a cabo en la Ermita, son las más urgentes. Será este mismo Servicio, el que seleccione la empresa constructora más adecuada para la ejecución de las obras, que se llevarán a cabo bajo la dirección de los técnicos municipales que se designen.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde la firma del mismo con su aprobación por este órgano de gobierno, hasta el 21 de octubre de 2018, fecha de la próxima Romería de la Virgen de Valme.

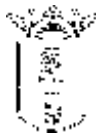
Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma con la Hermandad de Valme, en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del referido Convenio se concederá una subvención nominativa a la Hermandad de Valme, por importe de 20.000 (veinte mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 336048907 “Hermandad de Ntra. Sra. de Valme de Dos Hermanas”, para el fin señalado anteriormente. CIF HERMANDAD DE VALME, G-41473091.

**TERCERO.-** Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en D. Francisco Rodríguez García, Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Señora de Valme Coronada y San Fernando, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN CONTEMPLADAS EN “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER TRAMO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-1.3 DE ENLACE DE LA CTRA. SE-420 Y SECTOR SEN-1.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, se da cuenta del *acta de recepción* de obras de urbanización contempladas en el “Proyecto de construcción del primer tramo del sistema general viario SGV-1.3 de enlace de la carretera SE-420 y sector SEN-1” aprobado por la Junta de Gobierno Local el 3 de marzo de 2006, con expediente núm. 05/101.

Se recibe el trecho, identificado en el plano que se acompaña a tal efecto, que va desde el PK 0,00 al PK 0+128,25. Glorieta enlace de la actual Ctra. A-8032, con el que se completa la ejecución de todas las obras recogidas en el proyecto arriba citado.

Consta en el expediente de su razón Certificado de Idoneidad expedido por Emasesa de las redes de abastecimiento y saneamiento ejecutadas.

El documento se suscribió con fecha 27 de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA y demás normativa de aplicación, por los asistentes que se citan: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Conde Huelva, Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, jefe de la Sección de Proyectos y Obras; la dirección facultativa: D. Daniel F. Conesa López y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pérez Alors (arquitecto e ingeniera de caminos); asistiendo por la Junta de Compensación Entrenúcleos (UE-2 SEN-1) y en su representación, D. Eduardo Cervera García.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 18/05-1.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 232,50 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por fuertes vientos en las placas de policarbonato de la cubierta de la piscina del Complejo Deportivo Ramón y Cajal de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM.**

**18/05-4.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 254,10 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por fuertes vientos al vallado de las pistas del Complejo Deportivo Entre Torres de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM**

**18/05-5.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 181,5 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por fuertes vientos al vallado del campo de fútbol del Estadio Manuel Utrilla de esta Ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2017/016. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 374/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del expediente de la responsabilidad patrimonial número RDT 2017/016, correspondiente al procedimiento abreviado número 374/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, a instancias de don Alfonso Fuentes León en representación de doña Maria del Carmen Cuba Fernández, con DNI: 28594488-Z , en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública por el mal estado del pavimento (bache existente en el asfalto) en la calle que se sitúa entre el Hospital San Agustín y el establecimiento denominado como “Cineapolis” de esta Ciudad.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor con fecha 24 de mayo de 2018, de la que se extrae lo siguiente:

**DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

PRIMERO.- Del escrito de reclamación de fecha 31/03/2017 presentado por la parte reclamante se manifiesta lo que a continuación se subraya:

*[El día 20 de enero de 2016, sobre las 20:20 horas, cuando caminaba atravesando la calzada de una calle sin nominar que se sitúa entre el Hospital San Agustín (donde estaba trabajando) y el centro comercial Cineapolis, introduje el pie en un bache existente en el asfalto y como consecuencia de ello caí de forma violenta al suelo con resultado de lesiones que se detallan en partes facultativas que se acompañan consistentes en “Contusión de rodilla izquierda y fractura por arrancamiento del cóndilo femoral externo derecho” ].*

*... Como consecuencia de las lesiones sufridas he tenido que acudir en repetidas ocasiones a consultas médicas y a fin que me realizaran seguimiento de la fractura. Seguido la evolución de la lesiones me aconseja no intervenir quirúrgicamente.*

*Lo anterior puesto en relación con lo establecido en la Ley 35/2016, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños, y en concreto en la tabla 3ª, referidas a las indemnizaciones por lesiones temporales, resulta un total:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 83 días de perjuicio personal particular moderado=4.316 €.]

SEGUNDO.- En el informe del Técnico Municipal, al que adjunta una fotografía a color de la zona de los hechos, describe:

*[Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta.*

*Que se hace constar, que al margen del estado del pavimento de la calzada, del cual se dará traslado al Servicio Municipal de Obras, para que se proceda a su reparación lo antes posible, la solería del acerado /lugar indicado para el tránsito de los peatones), en el emplazamiento objeto de la reclamación, se encuentra a buen estado de conservación y mantenimiento, no observándose desperfectos en la misma.]*

TERCERO.- Del escrito de alegaciones presentado por la parte reclamante con fecha 25/05/2017 se subraya lo siguiente:

*[Que con fecha 25 de abril del corriente, me ha sido notificada instrucción de expediente de referencia, concediéndose plazo de treinta días para proposición de pruebas que a mi derecho interese, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preceptos concordantes solicito que se practique prueba en el presente procedimiento, a cuyo efecto propongo los siguientes medios de prueba de los que intento valerme: DOCUMENTAL Y TESTIFICAL...]*

**CONCLUSIONES:**

**Primera.- Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta fotografías a color donde aparece el desperfecto en el pavimento (socavón en la calzada).

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

**Segunda.- Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

En el caso que nos ocupa ha quedado debidamente acreditada la caída, el lugar del accidente y que ésta se produjo al introducir el pie en un “bache” existente en el asfalto, según relata la propia reclamante. Sin embargo, atendiendo a la doctrina que este Ayuntamiento que ha sido reproducida más arriba, se considera que, en este caso, no cabe apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial:

- “En las fotografías se observa un acerado y paso de peatones amplio, el cual el día del accidente estaba bien como se observa en la fotografía aportada en el Informe



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnico y la irregularidad en el pavimento que se refiera se trata en un lugar puntual en la calzada y que es de escasa entidad según se observa en todas las fotografías aportadas al expediente., además de que en las mencionadas fotografías se puede apreciar el entorno de varias farolas de alumbrado público (concretamente una situada a un metro aprox. del mencionado socavón) y que según la hora (20:20) y el día de los hechos (20 de enero) estaban encendidas ya que el sistema de iluminación se acciona de forma automática por un dispositivo consistente en un reloj astronómico y programado con las horas del “Orto” y “Ocaso” variando mecánicamente cada día del año y mapa de zona horaria. Todas esas circunstancias conducen a desestimar la pretensión indemnizatoria siguiendo los criterios que viene utilizando este Ayuntamiento en expedientes similares. El peatón pudo percatarse de la irregularidad existente al localizarse en un punto en concreto fuera de un amplio paso de peatones en su generalidad bien conservado por donde debía haber cruzado la calzada la reclamante; de haber observado la diligencia mínima que le es exigible al peatón. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal, además de que consta en dicho informe que por el mismo Técnico se había dado traslado al Servicio Municipal de Obras para que se proceda **a la reparación lo antes posible**, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente lo adverbado en el escrito de reclamación, destacando entre las manifestaciones que la Sra. Cuba Fernández caminaba habitualmente por la zona, ya que se trataba de la zona donde estaba trabajando.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y remitir copia completa del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 374/2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 08/2018/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de enero de 2018 (punto 22), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 08/2018/CON “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las bibliotecas municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, dividido en los siguientes lotes y con un tipo de licitación por los siguientes importes:

- Lote 1: Libros en formato papel adultos.
- Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.
- Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.
- Lote 4: Formato multimedia (DVD)

<u>Lote</u>	<u>Importe neto anual</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total anual</u>
Lote 1	26.000,00 €	1.040,00 €	27.040,00 €
Lote 2	15.200,00 €	608,00 €	15.808,00 €
Lote 3	3.800,00 €	152,00 €	3.952,00 €
Lote 4	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>51.700 €</b>	<b>3.207,00 €</b>	<b>54.907,00 €</b>

El expediente se publicó en el BOP nº 40, de 17 de febrero de 2018, y en el perfil de contratante con fecha 29 de enero de 2018.

Con fecha 18 de abril de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las 15 empresas licitadoras presentadas, admitiéndose según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.
2	JUAN FRANCISCO TERRERO SÁNCHEZ
3	LAIETANA DE LLIBRETERIA, S.L.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)
5	LIBROS T.L.B., S.L.
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA VALME)
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)
9	IRENE DURÁN GARCÍA
10	EDUCA 2002 MULTIMEDIA, S.L.
11	PAPELERÍA GARCÍA LORCA
12	TATARANA, S.L.
13	NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)

Por la Mesa de Contratación se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, debiéndose requerir a la empresa “NAF Librerías, S.L. para que proceda a presentar el sobre A de documentación administrativa así como la correspondiente declaración responsable en los lotes 2, 3 y 4 y a D. Antonio José Martínez Fernández (Librería Valme) para que presente el sobre A de documentación administrativa correspondiente al lote 3.

Atendidos los requerimientos anteriores en tiempo y forma, con fecha 3 de mayo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

**LOTE 1: LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	DESCUENTO %	Nº LOTES LIBROS, CON 15 EJ. DEL MISMO TÍTULO	PLAZO ENTREGA LIBROS CATEGORÍA NOVEDADES
1	CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	15	18	5 días o menos
3	LAIETANA DE LLIBRETERIA, S.L.	15	10	5 días
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	15	5	5 días o menos
5	LIBROS T.L.B., S.L.	15	10	5 días
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA VALME)	15	1	5 días
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	15	0	5 días
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	15	50 lotes, con 5 ejemplares del mismo título	5 días
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)	10	3	5 días
13	NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.	15	12	9 días
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	15	12	3 días
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	15	11	5 días

**LOTE 2: LIBROS FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL**

Nº	EMPRESA	DESCUENTO %	PLAZO ENTREGA	DISTANCIA
1	CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	15		18,8 km.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	15	5 días o menos	13,7 km.
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA VALME)	15	5 días	5 metros
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	15	5 días	11.992,97 metros
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	15	5 días	412,8 km.
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)	10	5 días	9.500 metros
9	IRENE DURÁN GARCÍA (LIBRERÍA ANTEO)	10	5 días	1.300 metros
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	15	3 días hábiles	17.800 metros
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	15	5 días	12.150 metros

**LOTE 3: COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL**

Nº	EMPRESA	DESCUENTO %	PLAZO ENTREGA	DISTANCIA
2	JUAN FRANCISCO TERRERO SÁNCHEZ	5	6 a 12 días	800 metros
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	15	5 días o menos	13,7 km.
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA VALME)	15	5 días	5 metros
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	15	5 días	11.942,97 metros
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	15	5 días	412,8 km.
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)	10	5 días	9.500 metros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	PAPELERÍA GARCÍA LORCA	5	10 días	1.000 metros
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	15	3 días hábiles	17.800 metros
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	15	5 días	12.150 metros

**LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>DESCUENTO %</b>	<b>PLAZO ENTREGA DVD</b>
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	7	6-12 días
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	15	5 días
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	16	10 días
10	EDUCA 2002 MULTIMEDIA, S.L.	10	5 días
12	TATARANA, S.L.	21,40	5 días
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	20	3 días hábiles
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	16	5 días

Ante las dudas surgidas en la Mesa de Contratación respecto a la distancia existente entre la Librería Término de Alcalá de Guadaira y la Plaza de Constitución de Dos Hermanas, se solicita informe a la Policía Local para que procedan a realizar la oportuna comprobación, indicándose con fecha 9 de mayo de 2018 por el Jefe de la Policía Local que una vez realizado por el agente 14697 el recorrido comprendido entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, 1) y la Librería Término, sita en Alcalá de Guadaira, calle Pescadería nº 2, hay una distancia total de 10,1 km.

A continuación por la Mesa, se procede a la baremación de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

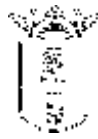


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1: LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS**

Nº	EMPRESA	PUNTOS DESCUE NTO	PUNTOS MEJORA: ENTREGA A COSTE CERO, DE LOTES DE LIBROS, CON 15 EJEMPLA RES DEL MISMO TÍTULO	PUNTOS PLAZO ENTREGA LIBROS CATEGOR ÍA NOVEDAD ES	TOTAL PUNTOS
1	CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	60	30	10	100
3	LAIETANA DE LLIBRETERIA, S.L.	60	16,7	10	86,7
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	60	25	10	95
5	LIBROS T.L.B., S.L.	60	16,7	10	86,7
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA VALME)	60	1,7	10	71,7
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	60	0	10	70
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	60	0	10	70
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)	40	5	10	55

13	NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.	60	20	5	85
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	60	20	10	90
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN,	60	18,3	10	88,3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)				
--	--	--	--	--

**LOTE 2: LIBROS FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL**

Nº	EMPRESA	PUNTOS DESCUEN TO	PUNTOS DISTANCIA	PUNTOS PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTOS
1	CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	60	10	0	70
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	60	10	10	80
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA VALME)	60	30	10	100
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	60	10	10	80
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	60	0	10	70
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)	40	10	10	60
9	IRENE DURÁN GARCÍA (LIBRERÍA ANTEO)	40	30	10	80
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	60	10	10	80
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	60	10	10	80

**LOTE 3: COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL**

Nº	EMPRESA	PUNTOS DESCUE NTO	PUNTOS PLAZO ENTREGA	PUNTOS DISTANCI A	TOTAL PUNTOS
2	JUAN FRANCISCO TERRERO SÁNCHEZ	20	30	5	55
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	60	10	10	80
6	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (LIBRERÍA	60	30	10	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	VALME)				
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	60	10	10	80
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	60	0	10	70
8 bis	ANTONIO GARCÍA CALDERÓN (LIBRERÍA TÉRMINO)	40	10	10	60
11	PAPELERÍA GARCÍA LORCA	20	30	5	55
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	60	10	10	80
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	60	10	10	80

**LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)**

Nº	EMPRESA	PUNTOS DESCUENTO %	PUNTOS PLAZO ENTREGA DVD	TOTAL PUNTOS
4	ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO)	16,6	5	21,6
7	LIBRERÍA PALAS, S.L.	63,1	10	73,1
8	NAF, LIBRERÍAS, S.L.	67,3	5	72,37
10	EDUCA 2002 MULTIMEDIA, S.L.	42,1	10	52,1
12	TATARANA, S.L.	90	10	100
14	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	84,2	10	94,2
15	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (TROA LIBRERÍAS TARSIS)	67,3	10	77,3

Por la Mesa, se procedió a establecer el orden de prelación de las ofertas según la puntuación obtenida y a proponer las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes que se licitan.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

### **LOTE 1: LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS**

- 1.- Centro Andaluz del Libro, S.A.
- 2.- Espasa Calpe, S.A. (Casa del Libro)
- 3.- Grandes Almacenes FNAC España, S.A.
- 4.- S.A. de Distribución, Edición y Librerías (Troa Librerías Tarsis)
- 5.- Laietana de Llibreteria, S.L. (Cuenta en su plantilla con un porcentaje del 2,68 % de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 6.- Libros T.L.B., S.L.
- 7.- Nova Galicia Edicions, S.L.
- 8.- Antonio José Martínez Fernández (Librería Valme)
- 9.- Librería Palas, S.L.
- 10.- NAF, Librerías, S.L.
- 11.- Antonio García Calderón (Librería Término)

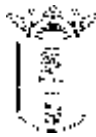
### **LOTE 2: LIBROS FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL**

- 1.- Antonio José Martínez Fernández (Librería Valme)
- 2.- Grandes Almacenes FNAC España, S.A. (Cuenta en su plantilla con un porcentaje del 2,53 % de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 3.- S.A. de Distribución, Edición y Librerías (Troa Librerías Tarsis).
- 4.- Espasa Calpe, S.A. (Casa del Libro)
- 5.- Librería Palas, S.L.
- 6.- Irene Durán García (Librería Anteo).
- 7.- Centro Andaluz del Libro, S.A. (Cuenta en su plantilla con un porcentaje del 10% de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%).
- 8.- NAF, Librerías, S.L.
- 9.- Antonio García Calderón (Librería Término)

### **LOTE 3: COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL**

- 1.- Antonio José Martínez Fernández (Librería Valme)
- 2.- Grandes Almacenes FNAC España, S.A. (Cuenta en su plantilla con un porcentaje del 2,53 % de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 3.- S.A. de Distribución, Edición y Librerías (Troa Librerías Tarsis).
- 4.- Espasa Calpe, S.A. (Casa del Libro).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 5.- Librería Palas, S.L.
- 6.- NAF, Librerías, S.L.
- 7.- Antonio García Calderón (Librería Término)
- 8.- Juan Francisco Terrero Sánchez
- 9.- Papelería García Lorca

**LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)**

- 1.- Tatarana, S.L.
  - 2.- Grandes Almacenes FNAC España, S.A.
  - 3.- S.A. de Distribución, Edición y Librerías (Troa Librerías Tarsis)
  - 4.- Librería Palas, S.L.
  - 5.- NAF, Librerías, S.L.
  - 6.- Educa 2002 Multimedia, S.L.
  - 7.- Espasa Calpe, S.A. (Casa del Libro)
- SEGUNDO.- Proponer la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas y por los siguientes lotes:

- Lote 1: **Centro Andaluz del Libro, S.A.**
- Lote 2: **Grandes Almacenes FNAC España, S.A.**, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula décimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece literalmente lo siguiente:

“Con el objetivo de adjudicar cada uno de los lotes a la mejor oferta posible, en el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para más de un lote objeto del contrato, se atenderá a lo indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada en el sobre “A” de Documentación Administrativa.

Si dos o más propuestas se encontraran igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.”

Como la oferta mejor valorada en el lote 2 es D. Antonio José Martínez Fernández (Librería Valme), con 100 puntos, al igual que en lote 3, con 100 puntos, se atenderá a lo establecido en la Declaración Responsable presentada en el sobre A de Documentación administrativa, siendo su orden de preferencia 1-3-2, por lo que se procede a proponer la adjudicación del Lote 3.

Encontrándose en el Lote 2 igualadas a 80 puntos las empresas Espasa Calpe, S.A. (Casa del libro), Librería Palas, S.L., D<sup>a</sup> Irene Durán García (Librería Anteo),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Grandes Almacenes FNAC España, S.A. y S.A. de Distribución, Edición y Librerías (Troa Librerías Tarsis), se propone la adjudicación a la empresa “Grandes Almacenes FNAC España, S.A.” que cuenta en su plantilla con un porcentaje del 2,53 % de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- Lote 3: **D. Antonio José Martínez Fernández (Librería Valme).**
- Lote 4: **Tatarana, S.L.**

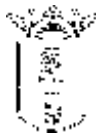
**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (parte proporcional correspondiente de los 253,50 € importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 40, de 17 de febrero de 2018) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe del tipo de licitación, excluido el IVA, y por los dos años de duración del contrato, según el siguiente detalle:

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA DEFINITIVA	GASTOS DE LICITACIÓN
1	CENTRO ANDALUZ DEL LIBRO, S.A.	A-41170341	2.600 €	63,38
2	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	A-80500200	1.520	63,68
3	D. XXXX	XXXX	380	63,37
4	TATARANA, S.L.	B-62818844	670	63,37

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- QUINTA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la quinta devolución de los importes de las localidades vendidas para el espectáculo “Pulgarcito” , debido a su suspensión, tal y como se informó en la JGL del 27/10/17.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta la relación de datos necesarios y la documentación requerida, para proceder a la devolución de ingreso a los usuarios que hasta el momento la han solicitado, quedando pendiente la devolución de aquellos que aún no han iniciado este trámite. Esto es, en el caso de “Pulgarcito”.

Estas devoluciones son correspondientes a localidades compradas en taquilla, puesto que las compradas por la plataforma Giglón se han devuelto de forma automática, tal y como se aprobó en JGL del 27/10/17.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Acordar la devolución de ingreso de 6,00 € correspondientes a dos localidades a 3.00 € de la obra infantil “Pulgarcito” solicitadas por un usuario. Quedando pendiente la devolución de 78,00 € a la espera de la solicitud y aportación de documentación de los usuarios afectados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- ENAJENACIÓN DE CONTENEDORES RETIRADOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN EXPTE. PAT 2018/05.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la venta por el procedimiento de adjudicación directa, de un total de 162 contenedores de recogida de papel y cartón, que han sido declarados como bienes no utilizables, y sustituidos por nuevos contenedores.

**ANTECEDENTES:** Por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 se acordó: 1º. Declarar, en los términos del artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como bienes no utilizables, un total de 162 contenedores de recogida de papel y cartón que fueron retirados del servicio, por cuanto que su deterioro los hizo inservibles para la finalidad y destino que les correspondía. - 2º. Acordar la venta de los citados 162 contenedores, por el Procedimiento de Adjudicación Directa, y adjudicar el contrato de compraventa a la empresa “Innovaciones Plásticas de Levante S.L.” por el precio de su oferta económica de 50.00 € IVA incluido, por unidad, lo que suponía un importe total de venta de OCHO MIL CIEN euros, (8.100,00 €) IVA incluido.

Obra en el expediente de referencia, PAT 2018/05, Informe Técnico de Valoración, que estima el valor de los contenedores en CUARENTA Y CINCO euros (45,00 €) por unidad, IVA incluido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante, la entidad adjudicataria “Innovaciones Plásticas de Levante S.L.”, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2018, ha renunciado a la adjudicación del contrato de compraventa de los contenedores de referencia y, consecuentemente, a su compra. Por lo que no ha sido posible llevar a efecto la venta, en ejecución del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los términos comprometidos.

Por los motivos expuestos, la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana ha realizado nuevas gestiones, ante otras empresas que asimismo pudieran estar interesadas en la compra de estos contenedores inutilizables, habiéndose recibido una oferta de compra por parte de la mercantil “Singular Ecologic S.L.” por un importe unitario de 42.00 € más IVA, esto es, 50,82 €IVA incluido por unidad; lo que suma un importe total 8.232,84 €IVA incluido.

Con fecha 28 de mayo de 2018 la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana ha emitido informe de conformidad con la oferta de “Singular Ecologic S.L.”

Examinada la documentación que se acompaña y visto el Informe Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Admitir la renuncia de “Innovaciones Plásticas de Levante S.L.” y anular el acuerdo de la JGL de 13 de abril de 2018, de adjudicación a dicha empresa del contrato de compraventa de los 162 contenedores, declarados como bienes no utilizables.

**SEGUNDO.-** Acordar la venta de los citados 162 contenedores, por el Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme faculta el artículo 21 de Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y adjudicar el contrato de compraventa a la empresa “Singular Ecologic S.L.” por el precio de su oferta económica de 42.00 € más IVA, por unidad, lo que suma un importe total del contrato de 8.232,84 € IVA incluido.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 44/2018/CON “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN 4 M3”.** Por el Teniente de Alcalde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de una barredora de aspiración de una capacidad de 4 m<sup>3</sup>, con el objetivo de incrementar la flota de barredoras del Servicio de Limpieza y de ofrecer a la ciudadanía un servicio más eficaz y eficiente de limpieza viaria.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de una Barredora por aspiración de 4 m<sup>3</sup>”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de ciento veintiocho mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (128.099,17 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintiséis mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos (26.900,83 €), lo que supone un total de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnica y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria *1630 62404 Parque Móvil Servicio de Limpieza*.

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Narvárez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- EXPDTE.- 47/2018/CON CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.** Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa sobre la necesidad de adquirir dos furgonetas para el Servicio de Limpieza Viaria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de dos furgonetas para el Servicio de Limpieza Viaria”, marca Dacia Dokker, Ambience 66 kw (90), por importe de 19.834,29 € más el IVA correspondiente por valor de 4.165,20 € totalizando la cantidad de 23.999,49 €

**SEGUNDO.-** Autorizar la adquisición del vehículo, a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco 18/2016 de Vehículos Industriales Comerciales de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1630 63405 “*Reposición Parque Móvil Limpieza Viaria*”.

**CUARTO.-** Designar a D. Francisco Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- ABONOS EXÁMENES PET Y FIRST AL CENTRO EXAMINADOR ES040 (INSTITUTO BRITÁNICO).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informó a la Junta de Gobierno Local que el pasado 20 de abril de 2018, tras el acuerdo firmado el 20 de septiembre de 2016 entre Universidad Popular y el Centro Platino autorizado de Cambridge English Assesment (Instituto Británico de Sevilla) se otorgaba a la Universidad Popular la posibilidad de ofrecer a su alumnado la realización en Dos Hermanas de los exámenes de PET y FIRST.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estos se realizarán en el mes de junio, por lo que se abrió proceso de matriculación y posterior cierre a mitad de mayo.

El alumnado de Universidad Popular ha abonado 95,63 euros para el examen PET y 176,77 para el examen FIRST. El resto de la población abonaba 104 euros para PET y 182 euros para FIRST.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el abono de las matriculaciones al Centro Examinador Cambridge ES040 de 3.164,16 euros en concepto de matrículas PET y de 1.590,93 euros en concepto de matrículas FIRST, lo que constituye un total de 4.755,09 euros. Dichas cantidades fueron ingresadas previamente en las arcas municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 42/2018/CON “PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POPULAR (2ª FASE)”**. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa sobre la necesidad de realizar obras en el Edificio de la Universidad Popular de Dos Hermanas, consistentes en dotar a las zonas exteriores de una pavimentación adecuada, saneamiento para recogida de aguas pluviales, mejora del alumbrado exterior, así como la siembra de árboles.

Las obras se realizarán conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, y tendrán un plazo de ejecución de dos meses.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación de las obras de “Pavimentación y acondicionamiento exterior en Universidad Popular (2ª fase)”, y con un presupuesto base de licitación de setenta mil doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (70.246,44 €), más el IVA correspondiente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por valor de catorce mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (14.751,75 €), lo que supone un total de ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (84.998,19 €).

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3200 48003 *Inversiones nuevas en edificios educativos*.

**SÉPTIMO.-** Aprobar, dada la importancia de cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Proyecto Técnico y de acuerdo con el art. 61.2 de la LCSP, y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la delegación de competencias en materia de contratación en el Alcalde para todas las actuaciones correspondientes a la presente licitación y dar cuenta de ellas a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- PRÓRROGAS DE CONTRATOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS. (LOTE 1: ZONA NORTE Y LOTE 2: ZONA SUR).** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2014 (punto 26 nº 592) se adjudicó la contratación del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes y Espacios Públicos (lote 1: zona norte y lote 2: zona sur), suscribiéndose los correspondientes contratos (Lote 1: TEYJA AMERAL S.L.) y (Lote 2: URBASER S.A.) con fecha 31 de julio de 2014, con una duración de cuatro años.

La cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación establece que el contrato se podrá prorrogar por periodo de un año, hasta un máximo de dos años.

Con fecha 23 de mayo de 2018 se han recibido solicitudes de dicha prórroga por parte de las empresas adjudicatarias.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, indicando que durante el periodo del contrato, éste se ha





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollado con normalidad, cumpliendo las empresas adjudicatarias con los compromisos ofertados, no existiendo inconveniente para que se prorrogue el mismo.

De acuerdo con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por periodo de un año el Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos, lote 1 y 2, a las empresas adjudicatarias TEYJA AMERAL S.L. (B91098467) y URBASER S.A. (A79524054), respectivamente, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatarios del contrato, para la suscripción del correspondiente documento, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- INICIO EXPEDIENTE APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, la voluntad de desarrollar una normativa municipal que regule el ejercicio del Comercio Ambulante en conformidad con la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006 del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

La venta ambulante constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular, y tiene en la actualidad una gran importancia social y económica, dentro del sector de la distribución minorista, como así lo acreditan la dimensión adquirida y su importante participación en el producto interior bruto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Son tres las modalidades que actualmente tienen la consideración de comercio ambulante: comercio en mercadillos, itinerante y callejero, siendo el comercio en mercadillos la modalidad más importante.

Esta actividad económica se desarrolla en suelos de titularidad municipal y de dominio público, por lo que la potestad del Ayuntamiento al regular estas actividades de tradición histórica y cultural en Dos Hermanas, constituye, no sólo un mandato legal y un auténtico servicio de obligado cumplimiento que la Corporación debe asumir, al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tener una idiosincrasia propia, diversa a otras formas de comercio ambulante no sedentario.

La competencia en esta materia está atribuida al municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 2,4, 25.2 y 26.1, y en la Ley 5/2010 de 11 de junio, reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9 atribuye a los municipios andaluces, entre otras, las siguientes competencias: Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas ocasionales; organización y gestión de espacios públicos; autorización y control de mercadillos de apertura periódica así como promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación; y prevé la forma del ejercicio de las mismas.

En virtud a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previamente a su aprobación se prevé una tramitación de consulta pública regulada en su **Artículo 133**. *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

De acuerdo con dicho precepto, con carácter previo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdos:

**PRIMERO.-** Efectuar la citada consulta pública, a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, estableciendo un plazo de 15 días a partir de su publicación.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuado el trámite primero, continuar con la tramitación pertinente.

**TERCERO.-** Notificar a Secretaría, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- CESIÓN DE USO ESPECIAL DE ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AMBIGÚ DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL “POLIDEPORTIVO DE MONTEQUINTO”.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa del interés de tramitar cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú de la Piscina Municipal del Polideportivo de Montequinto desde el 10 de junio de 2018 a 2 de septiembre de 2018.

A fin de normalizar y ajustar a un procedimiento reglado la cesión de uso que tradicionalmente se ha venido realizando en dicha instalación para la actividad de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ambigú, la Delegación de Deportes realizó actuaciones en base al documento técnico regulador de la referida cesión de uso especial que se adjunta, y resto de la normativa de aplicación; fijándose en él un canon de MIL QUINIENTOS euros (1.500,00 €) por la cesión referida para la temporada de baños de 2018 y una fianza de CIENTO CINCUENTA euros (150,00 €).

Analizada la oferta del solicitante y en base al informe del Jefe de Servicio de Deportes fechado el 28 de mayo de 2018, y conforme al documento regulador de la cesión se realiza la valoración de la propuesta recibida, cuyo extracto final es el siguiente:

Proponer a D. Francisco Manuel Rodríguez Varela con NIF 49033946Q para la gestión del ambigú de la Piscina Municipal del Polideportivo de Montequinto durante la temporada de baños 2018, desde el 10 de junio a 2 de septiembre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, y en los términos del artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la cesión de uso común especial de espacio para la explotación del ambigú de piscina Municipal del Polideportivo de Montequinto durante la temporada de baños de 2018 a D. Francisco Manuel Rodríguez Varela con NIF 49033946Q.

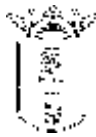
**SEGUNDO.-** Impulsar los trámites oportunos a fin de la formalización de la referida cesión de uso especial, incluyendo el abono por parte del ofertante propuesto del canon de 1.500,00 euros, fijado para dicha temporada en la cláusula quinta del documento regulador de la convocatoria, así como la fianza de 150,00 euros y el aporte de la documentación prevista en la cláusula segunda de dicho documento regulador, especialmente de copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al ofertante, Patrimonio, Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- CESIÓN DE USO ESPECIAL DE ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AMBIGÚ DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL “POLIDEPORTIVO RAMÓN Y CAJAL”.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa del interés de tramitar cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú de la Piscina Municipal del Polideportivo Ramón y Cajal desde el 10 de junio de 2018 a 2 de septiembre de 2018.

A fin de normalizar y ajustar a un procedimiento reglado la cesión de uso que tradicionalmente se ha venido realizando en dicha instalación para la actividad de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ambigú, la Delegación de Deportes realizó actuaciones en base al documento técnico regulador de la referida cesión de uso especial que se adjunta, y resto de la normativa de aplicación; fijándose en él un canon de SEISCIENTOS euros (600,00 €) por la cesión referida para la temporada de baños de 2018 y una fianza de SESENTA euros (60,00 €).

Analizada la oferta del solicitante y en base al informe del Jefe de Servicio de Deportes fechado el 28 de mayo de 2.018, y conforme al documento regulador de la cesión se realiza la valoración de la propuesta recibida, cuyo extracto final es el siguiente:

Proponer a D. XXXX con NIF XXXX para la gestión del ambigú de la Piscina Municipal del Polideportivo Ramón y Cajal durante la temporada de baños 2018, desde el 10 de junio a 2 de septiembre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, y en los términos del artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la cesión de uso común especial de espacio para la explotación del ambigú de piscina Municipal del Polideportivo Ramón y Cajal durante la temporada de baños de 2018 a D. XXXX con NIF XXXX.

**SEGUNDO.-** Impulsar los trámites oportunos a fin de la formalización de la referida cesión de uso especial, incluyendo el abono por parte del ofertante propuesto del canon de 600,00 euros, fijado para dicha temporada en la cláusula quinta del documento regulador de la convocatoria, así como la fianza de 60,00 euros y el aporte de la documentación prevista en la cláusula segunda de dicho documento regulador, especialmente de copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al ofertante, Patrimonio, Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- CESIÓN DE USO ESPECIAL DE ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AMBIGÚ DE LA PISCINA MUNICIPAL DE “FUENTE DEL REY”.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa del interés de tramitar cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú de la Piscina Municipal de Fuente del Rey desde el 10 de junio de 2018 a 2 de septiembre de 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A fin de normalizar y ajustar a un procedimiento reglado la cesión de uso que tradicionalmente se ha venido realizando en dicha instalación para la actividad de ambigú, la Delegación de Deportes realizó actuaciones en base al documento técnico regulador de la referida cesión de uso especial que se adjunta, y resto de la normativa de aplicación; fijándose en él un canon de QUINIENTOS euros (500,00 €) por la cesión referida para la temporada de baños de 2018 y una fianza de CINCUENTA euros (50,00€).

Analizada la oferta del solicitante y en base al informe del Jefe de Servicio de Deportes fechado el 28 de mayo de 2.018, y conforme al documento regulador de la cesión se realiza la valoración de la propuesta recibida, cuyo extracto final es el siguiente:

Proponer a XXXX con NIF XXXX para la gestión del ambigú de la Piscina Municipal de Fuente del Rey durante la temporada de baños 2018, desde el 10 de junio a 2 de septiembre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, y en los términos del artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la cesión de uso común especial de espacio para la explotación del ambigú de Piscina Municipal de Fuente del Rey durante la temporada de baños de 2018 a XXXX con NIF XXXX.

**SEGUNDO.-** Impulsar los trámites oportunos a fin de la formalización de la referida cesión de uso especial, incluyendo el abono por parte del ofertante propuesto del canon de 500,00 euros, fijado para dicha temporada en la cláusula quinta del documento regulador de la convocatoria, así como la fianza de 50,00 euros y el aporte de la documentación prevista en la cláusula segunda de dicho documento regulador, especialmente de copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al ofertante, Patrimonio, Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.- DEVOLUCIÓN FIANZAS LIGA LOCAL FÚTBOL SALA TEMPORADA 2017/2018.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la XXXIX Liga Local de Fútbol Sala temporada 2017-2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estas fianzas fueron depositadas por los equipos participantes en el momento de la inscripción y procede devolverlas según el informe del técnico que se adjunta de fecha 23 de mayo de 2018 en las cantidades que él indica, en las cuales están descontadas las distintas sanciones que hayan podido sufrir en concepto de incumplimiento de las normas del reglamento de competición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018” EXP. 30/2018/CON.**

Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2018 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 30/2018/CON “Organización de dos viajes del Programa Verano Joven 2018”, con un tipo de licitación de 75.000 € más el IVA, por importe de 15.750 €, lo que supone un total de 90.750 €

El expediente se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de abril de 2018.

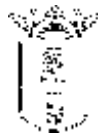
Con fecha 24 de mayo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del único sobre exigido en la licitación, según el siguiente detalle:

1.- HALCÓN VIAJES, S.A.: Presenta la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares: Declaración responsable, Proyecto y técnico y proposición económica según el siguiente detalle: 72.480,15 € (exento de IVA).

2.- VIAJES TRIANA, S.A.: Presenta la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares: Declaración responsable, Proyecto y técnico y proposición económica según el siguiente detalle: 74.000 € más IVA (68 €), lo que totaliza la cantidad de 74.068 €

A continuación, se procede a la baremación de las ofertas, estableciéndose la puntuación total obtenida por cada empresa, con el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS VIAJE ROMA/NÁPOLES/PO MPEYA:	PUNTOS MEJORAS VIAJE BERLÍN	TOTAL PUNTOS
1.- HALCÓN		Programa de visitas: 9	Programa de visitas: 5	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIAJES, S.A.	<b>20</b>	Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 2 Total mejoras automáticas: <b>21</b>	Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 0 Total mejoras automáticas: <b>15</b>	<b>56</b>
2.- VIAJES TRIANA, S.A.	<b>7,94</b>	Programa de visitas: 12 Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 0,5 Total mejoras automáticas: <b>22,5</b>	Programa de visitas: 12 Vuelos:10 Pensiones: 0 Hoteles: 0,5 Total mejoras automáticas: <b>22,5</b>	<b>52,94</b>

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

- 1.- Halcón Viajes, S.A.
- 2.- Viajes Triana, S.A.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “HALCÓN VIAJES, S.A., para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, es decir 3.624,01 €

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el **Programa Verano Joven 2018 (dos viajes mayores 18 años)** ajustándose a lo recogido en la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de viajes, campamentos, excursiones y visitas organizadas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Establecer el precio público para los dos viajes para los jóvenes de 18 a 30 años incluidos en el Programa Verano 2018 conforme al siguiente cuadro:

EDAD	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZA A EMPADRONADOS	PRECIO PÚBLICO EMPADRONADOS	PRECIO PÚBLICO NO EMPADRONADOS
18 a 30 AÑOS	ROMA- NAPOLIS- POMPEYA	683.77 €	51,19%	350,00 €	683.77 €
18 a 30 AÑOS	BERLIN	683.77 €	51,19%	350,00 €	683.77 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Rentas, así como a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**38.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil noventa y siete a la página mil ciento sesenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.